



**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Al despacho de la señora Juez, me permito informar del presente asunto. Sírvase Proveer. (06 de mayo de 2024, Puerto Asís, Putumayo).

**HELENA ALEJANDRA BUITRAGO DAZA**  
**Secretaria**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
PUERTO ASÍS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 537

FECHA	<b>07 DE MAYO DE 2024</b>
PROCESO	<b>SUCESIÓN INTESTADA Y LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL</b>
DEMANDANTE	<b>MYRIAM OMAIRA QUINCHOA DELGADO Y OTROS</b>
DEMANDADO	<b>HEREDEROS DEL CAUSANTE JOSÉ SERAFÍN QUINCHOA ROSERO</b>
RADICADO	<b>865683184001-2022-00218-00</b>

1. Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, se tiene que el secuestre aportó informes de su administración de los bienes secuestrados, correspondientes a los periodos de enero y febrero de 2024.

En consecuencia, de los informes en cuestión, se les corre traslado a las partes por el término de diez (10) días. Remítanse **por secretaría** los informes y sus anexos. Déjese las constancias pertinentes.

No obstante, lo anterior ante el turno de cumplimientos a efectuar de los diferentes trámites que cursan en el Juzgado, si lo consideran, pueden acercarse al juzgado para guardarles una copia de tal respuesta en un medio digital. De ello se dejará constancia en el respectivo expediente por el servidor judicial correspondiente. Una vez vencido el término anterior, por secretaría infórmese al despacho para lo que corresponde.

2. Por otra parte, obra memorial a través del cual las apoderadas judiciales de los extremos de la Litis solicitan se disponga el levantamiento de la suspensión del proceso que por mutuo acuerdo se había solicitado previamente, en tanto que no les fue posible llegar a un acuerdo.

De manera que, al haberse efectuado tal solicitud de común acuerdo entre las partes este Despacho dispondrá la reanudación del proceso, conforme lo prevé el artículo 163 del CGP.

3. En consecuencia, se procede conforme el artículo 501 del CGP, a fijar fecha y hora para la realización de la audiencia de inventarios y avalúos. Es de indicar que se deberá aportar al juzgado por las partes, con antelación a tres (3) días de la celebración de la audiencia y con copia a su extremo de la litis, el inventario y avalúo discriminando detalladamente los activos y pasivos; para ello se deberá aportar los correspondientes documentos que acrediten la propiedad de los muebles y/o inmuebles en cabeza del causante y de la ex cónyuge con una antelación de expedición no mayor a treinta (30) días.

Frente a los pasivos, se deberá aportar el correspondiente documento que dé cuenta de su existencia, fecha de creación, valor y demás pertinentes.

Téngase como fecha para llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos el día – 10 de octubre de 2024 las nueve de la mañana (9:00 am), la cual se realizará de manera virtual por la plataforma Lifesize.



**Link de acceso a la audiencia**

<https://call.lifesizecloud.com/21416643>

Se Informa el contacto del ingeniero de soporte de la plataforma lifesize, para que si tienen algún inconveniente se puedan comunicar directamente con él a efectos de lograr conectividad.

**Datos: Ingeniero Jonny Benavides**  
**Celular: 3113533211**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS**  
**Juez**

**Firmado Por:**  
**Jessica Tatiana Gomez Macias**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 001 De Familia**  
**Puerto Asis - Putumayo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85e0e27a826e7541fb49561ceede1b468606e7621b4e1cc9a760d42ae11e5a6**

Documento generado en 07/05/2024 04:03:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**